

CONTABILIDAD PARA COMERCIO EXTERIOR

DRAWBACK Y DEVOLUCION IGV

Restitución de Derechos Arancelarios

Devolución del IGV Exportador

**EXPOSITORA :
CPC VIRGINIA EYZAGUIRRE BELLMUNT**

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿En qué consiste el Drawback?

El Drawback consiste en la restitución de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿En qué consiste el Drawback?

Se refiere a mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿En qué consiste el Drawback?
La devolución es del 5% del valor FOB del
producto exportado.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

Para poder acogerse al Drawback debe tenerse en cuenta lo siguiente:

" Los bienes exportados no se encuentren comprendidos en la relación de partidas excluidas de acogerse al Drawback.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

" Los bienes exportados objeto de la restitución simplificada son aquellos en cuya elaboración se utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF o supere el 50% del valor FOB del producto exportado.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

Para este efecto, se entenderá como valor de los productos exportados el valor **FOB** del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

" Procederá siempre que los bienes hayan sido importados dentro de los treintiséis (36) meses anteriores a la fecha de exportación

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

" Para gozar de la restitución de los derechos arancelarios los exportadores deberán indicar en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a dicho tratamiento, consignando el código 13 en los casilleros de la DUA correspondientes.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Qué requisitos deben cumplirse para poder solicitar el Drawback?

" Las solicitudes de devolución deberán presentarse en cada oportunidad, por montos no inferiores a US\$10,000.00 de valor FOB a fin de recuperar el monto de \$ 500.00. En el caso de montos menores se acumularán hasta superar el mínimo antes mencionado

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Cómo se solicita el Drawback?

Luego de haber exportado, consignando el código 13 en Régimen de Aplicación, se presenta una solicitud de restitución de derechos arancelarios en la Aduana de exportación en un plazo máximo de 180 días desde la fecha de la exportación.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Cómo se solicita el Drawback?

Adicionalmente, adjunto a dicha solicitud se presenta una copia de la Declaración Unica de exportación así como las declaraciones de importación a las que corresponde los bienes utilizados en la producción de lo exportado.

BENEFICIOS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK

¿Cómo se solicita el Drawback?

Si se hubiera adquirido a un importador se deberá contar con Declaración Jurada del Proveedor donde detalle el producto vendido, factura de adquisición, fecha y No de serie y Dua de importación del insumo utilizado que dará derecho al beneficio.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN

Se presentará en la Aduana de exportación o en las dependencias que ADUANAS determine, en un plazo máximo de 180 días desde la fecha de control de embarque de sus exportaciones.



RESOLUCIÓN DE ADUANAS

En un plazo máximo 10 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la misma. Vencido este plazo la SUNAT deberá emitir el cheque o la Nota de Crédito, correspondiente. Si se desea mayor celeridad en la devolución podrán ofrecerse garantías.

Cuando existan indicadores riesgo que hagan presumir el acogimiento indebido SUNAT podrá disponer la realización de una fiscalización especial, extendiéndose hasta 6 meses el plazo para resolver la solicitud.



RESTITUCIÓN

Por medio de Cheque o Nota de Crédito emitida en moneda nacional, considerándose para ello el tipo de cambio promedio ponderado compra correspondiente a la fecha de emisión de la Nota de Crédito.

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

ADUANA AEREA CALLAO		CODIGO 235		2		REGISTRO DE ADUANAS					
Nº DE ORDEN		Destinación		Modalidad		Tipo Despacho:		Nº Orden de Embarque		Nº Declaración: 2252006140012653	
1 IDENTIFICACIÓN		1.1 Importador/Exportador ETIC 2000						Fecha N: 15/5/2011		Sujeto a:	
1.2 Cód. y Doc. De Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador CALLE UNO 235 SAN BORA						1.4 Cód. Ubi. Geo.:			
3 TRANSPORTE		3.1 Empresa de Transporte VASA				Código 0217		3.2 Nº Manifiesto 118-2004-1382		3.3 Vía Transporte Código 1	
3.4 Fecha término Descarg./ Embar 2/5/2011		3.5 Empresa de Transporte				Código		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque)		3.7 Aduana Destino/Salida Código	
4 ALMACÉN		4.1 Terminal de Almacenamiento				4.2 Depósito Aduanero Autorizado Código		4.3 Plazo Solicitado			
5 TRANSACCIÓN		5.1 Entidad Financiera Código				5.2 Modalidad Código					
6 VALOR ADUANA		6.1 FOB/Valor Cláusula Venta 24060		6.2 Flete/Comisión Exterior 1700		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles 64.40		6.4 Total Ajustes		6.5 Valor Aduana/Valor neto entrega 25824.40	
7 DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS		7.1 Nº Serie/Total				7.3 Número Declaración Precedente Serie		7.4 Número Certificado Reposición Item		7.5 Cód. Apl. Utr.	
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.		7.8 Doc. Transp. Detalle		7.9 Nº Certificado Origen Fecha		7.10 Cant. Unidad Comercial		7.11 Infor. Verificación/Cód. Exoneración	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase		7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos 220 000		7.16 Cantidad Unidad Física 220 000		Unidad Kg.	
7.17 Cant. Unidad Comercial		Unidad		7.18 Item OIP							
7.19 Subpartida Nacional 4811410000		DV		Subpartida NALADISYNABANDINA DV		7.22 TM		7.23 IPI		7.24 IPI	
								7.25 IPI		7.26 IPI	
								7.27 País Adq./Dest.		7.28 Reg. Aplic.	
7.29 FOB Moneda Transacción 24060,000		Código USD		7.30 FOB US\$ 24060,000		7.31 Flete US\$ 1700,000		7.32 Seguro US\$ 64,40		7.33 Ajuste Valor US\$	
										7.34 Valor aduana US\$ 25824,400	
7.35		PAPEL AUTOADHESIVO HM									
Descripción											
Mercancía											
7.36 Factura comercial 799703		Fecha 10/05/2011		Nº		Fecha		Nº		Fecha	

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

ADUANA AEREA CALLAO		CODIGO 235				2		REGISTRO DE ADUANAS					
Nº DE ORDEN		Destinación		Modalidad		Tipo Despacho:		Nº Orden de Embarque		Nº Declaración: 235-2004-41-005886			
1 IDENTIFICACIÓN	1.1 Importador/Exportador MELSAIBERCA SAC								Fecha Numeración: 07/06/2011		Sujeto a:		
1.2 Cód. y Doc. De Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador CALLE LAMARINA 550 SURCO						1.4 Cód. Ubi. Geo.:					
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa de Transporte VASA				Código 0217		3.2 Nº Manifiesto 118-2004-1382		3.3 Via Transporte		Código 1		
3.4 Fecha Embarque 01/06/2011	3.5 Empresa de Transporte				Código		3.6 Unidad transporte (Tránsito, Reembarque)		3.7 Aduana Destino/Salida		Código		
4 ALMACÉN	4.1 Terminal de Almacenamiento				4.2 Depósito Aduanero Autorizado		Código		4.3 Plazo Solicitado				
5 TRANSACCIÓN	5.1 Entidad Financiera						Código		5.2 Modalidad		Código		
6 VALOR ADUANA	6.1 FOB/Valor Causula Venta 1500000,000		6.2 Flete/Comisión Exterior		6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles		6.4 Total Ajustes		6.5 Valor Aduana/Valor neto entrega 150000,000				
7 DECLARACIÓN DE MERCANCIAS	7.1 Nº Serie/Total				7.3 Número Declaración Precedente		Serie	7.4 Número Certificado Reposición		Item	7.5 Cód. Apl.Ultr.		
7.6 Puerto de Embarque		Código	7.7 Fecha Emb.	7.8 Doc. Transp.		Detalle	7.9 Nº Certificado Origen		Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial		7.11 Infor. Verificación/Cód. Exoneración	
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase	7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos 3000		7.16 Cantidad Unidad Física 3000,		Unidad Kg.	7.17 Cant. Unidad Comercial 6000		Unidad U	7.18 Item OP
7.19 Subpartida Nacional 6110200030		DV	SubPartida NALADIS\NABANDINA		DV	7.22 TM	7.23 TIPI	7.24 TIPI	7.25 TIPI	7.26 TIPI		7.27 País Adq./Dest.	7.28 Reg. Aplic. 13
7.29 FC 24060,000		6109100031	USD	7.30 FOB US\$ 1500000,000		7.31 Flete US\$		7.32 Seguro US\$		Tipo Seg.	7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor aduana US\$
7.35 Descripción Mercancía	CHOMPAS DE ALGODON												
	POLOS DE ALGODON												
7.36 Factura comercial 001-9999999		Fecha 01/06/2011		Nº		Fecha		Nº		Fecha			

SECCION I

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN

Marcar con un *aspá* (X) si la producción se realizó directamente o a través de terceros.

Señale la ubicación exacta del centro de producción propio o de terceros, de ser el caso. Precizando si es local alquilado.

Indicar el valor FOB total sujeto a restitución por la Declaración de Exportación o las Declaraciones que se acompañen; debiendo elaborar una relación de insumos importados por cada una de ellas. Indicar la cifra en letras

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS AD-VALÓREM SECCIÓN I

Sr.(a)
Intendente de la Aduana
Presente.-

(Nombre o Razón Social de la Empresa) _____, identificada con RUC N° _____ con domicilio fiscal en _____, Distrito _____, Provincia de _____, Departamento de _____, debidamente representada por _____ con poder inscrito en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, e identificado(a) con _____ ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es nuestro deseo acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios Ad-Valórem, a que se refiere el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los productos que exportamos cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, debiendo indicar que tales productos han sido fabricados/elaborados/producidos: Por nosotros directamente () / A través de terceros () en: _____

TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION US \$ _____ dólares de los Estados Unidos de América.

Conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 2º del D.S. N° 104-95-EF, para calcular el valor FOB sujeto a restitución, se ha deducido las comisiones y otros gastos deducibles en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la R.M. 156-98-EF/10, para calcular el valor FOB sujeto a restitución, sin perjuicio de las demás deducciones señaladas en el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, se ha deducido el costo del oro contenido en el producto de exportación por un monto que asciende a US\$ _____ dólares de los Estados Unidos de América.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del D.S. N° 104-95-EF modificado por el D.S. N° 072-2001-EF y a lo dispuesto por el D.S. N° 168-2002-EF, declaro que constituyéndonos en una empresa vinculada según el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la suma de las exportaciones de las empresas que a continuación detallo y que forman parte de este conjunto económico, no supera el límite establecido por los Decretos Supremos antes citados.

RUC	Nombre o Razón Social de la Empresa
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En este sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la producción del bien sujeto al beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la Sección II y III que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre, firma y sello del Solicitante o Rep. Legal de la Empresa

REDENCION ____ GARANTIA ____

SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION II RELACION INSUMOS IMPORTADOS

DUE										
No										
1. SERIE		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCADERIA EXPORTADA						1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION US\$		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE DE EXPO DE EXPORTACION										
2.1 DECLARACION	SERIE	2.2. FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD	3.1 CONTE	3.2.EXCEDENTES	3.3. INSUMO
AD-AÑO-CDO-NUMERO		RUC	NUMERO	FECHA		DE MEDIDA	NETO	CON/SIN VALOR	UTILIZADO	
		PROVEEDOR						COMERCIAL	3.1+3.2	
								C/V	S/V	
RUC										

DUE										
No										
		1.1 DESCRIPCION DE LA MERCADERIA EXPORTADA						1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION US\$		
2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE DE EXPO DE EXPORTACION										
2.1 DECLARACION	SERIE	2.2. FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		2.4 UNIDAD	3.1 CONTE	3.2.EXCEDENTES	3.3. INSUMO
AD-AÑO-CDO-NUMERO		RUC	NUMERO	FECHA		DE MEDIDA	NETO	CON/SIN VALOR	UTILIZADO	
		PROVEEDOR						COMERCIAL	3.1+3.2	
								C/V	S/V	
RUC										

4 TOTAL FOB RESTITUCION POR DECLARACION

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

.....
 JANET ZEGARRA A REVALO
 REPRESENTANTE LEGAL

**SOLICITUD DE RESTITUCION SECCION III CUADRO DE INSUMO PRODUCTO, DE INSUMOS IMPORTADOS
ADQUIRIDOS DE TERCEROS QUE SE DEDUCEN AL AMPARO DEL ART. 3o DEL D.S. No. 104-95-EF**

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION						
No 235-2010-41-025721-01-1-00						
1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCADERIA EXPORTADA				1.2 FOB SUJETIO A RESTITUCIÓN	
1	ESPARRAGOS FRESCOS				US\$ 499977.51	
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION						
2.1 FACTURA COMERCIAL			2.2. DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				
20100286638	001-350	07/01/2010	ALMOHADILLAS	UNIDAD	8333	2.49
DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION						
No 235-2005-41-025721-01-1-00						
1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCADERIA EXPORTADA				1.2 FOB SUJETIO A RESTITUCIÓN	
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION						
2.1 FACTURA COMERCIAL			2.2. DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				
					3.TOTAL US\$	

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

¿CUÁL ES EL VERDADERO BENEFICIO?

**Valor FOB
exportación**

\$ 200,000

Drawback

(5% de US\$ 100,000)

\$ 10,000

Topo del 50% de su costo de
producción

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos aduaneros en la importación de insumos.

Empresa Productora – Exportadora

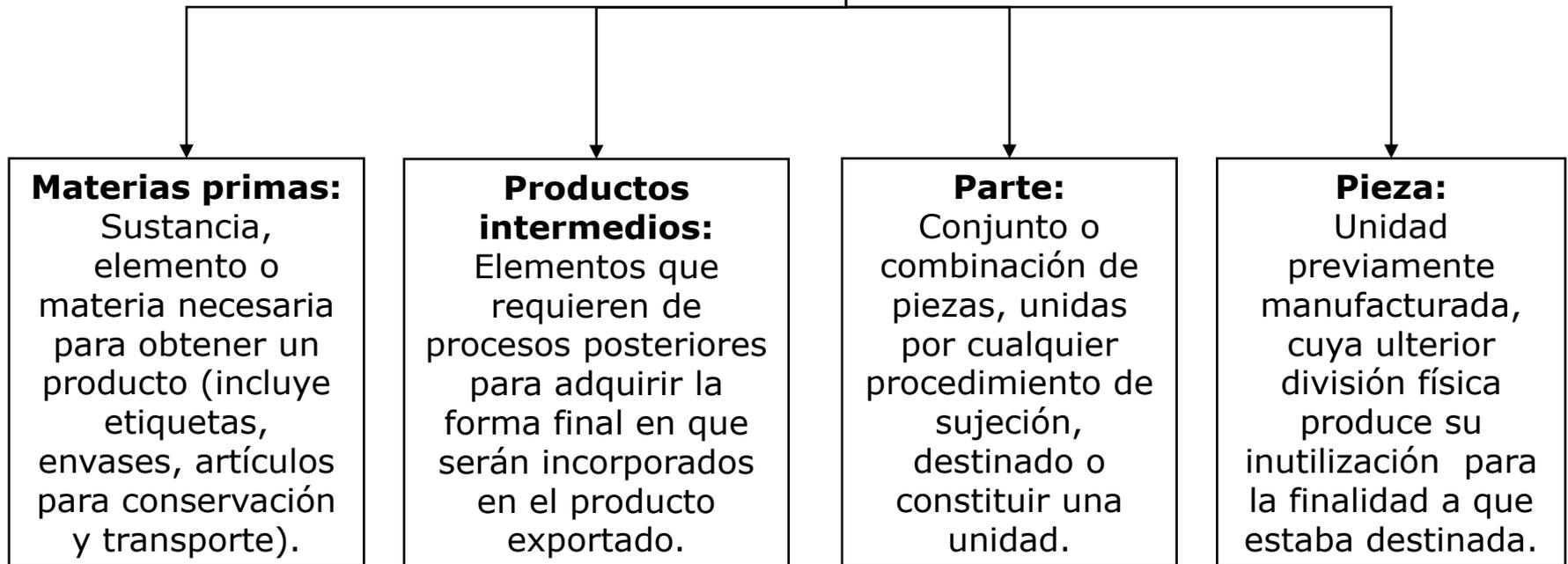
```
graph TD; A[Empresa Productora – Exportadora] --> B[Elabora o produce la mercancía a exportar y que importa insumos y materias primas incorporadas o consumidas en la producción del bien materia de exportación]; A --> C[Elabora mercancías a exportar con insumos y materias primas importados o adquiridos a proveedores locales.]; A --> D[Encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o encargo previo entre la empresa exportadora y la empresa productora.];
```

Elabora o produce la mercancía a exportar y que **importa insumos y materias primas** incorporadas o consumidas en la producción del bien materia de exportación

Elabora mercancías a exportar con insumos y **materias primas importados o adquiridos a proveedores locales.**

Encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un **acuerdo o encargo previo entre la empresa exportadora y la empresa productora.**

INSUMOS IMPORTADOS



TIPOS DE IMPORTACION

Importados directamente por el beneficiario (importación directa)



Basta que uno de los insumos haya sido importado con algún tipo de beneficios para que el drawback se perjudique.

Adquiridos localmente a importadores ubicados en el país (importación directa).



Al ser adquiridos de terceros, sean insumos que con ocasión de su importación si haya concurrido algún tipo de beneficio. Sin embargo, esta situación puede ser solucionada mediante la deducción del valor de los insumos de la base.

Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros (productos intermedios).



Informe de ADUANAS.

INSUMOS NO ADMITIDOS

La restitución NO procederá si:

- El componente importado ha ingresado al país haciendo uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo (salvo que hubieren sido nacionalizados)
- Hubieren sido Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.
- El insumo importado ha ingresado al país haciendo uso de franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo.

INSUMOS NO ADMITIDOS

La restitución NO procederá si:

-
- Se tratara de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado.
- Se tratara de repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.
- El beneficio lo solicitan las empresas comercializadoras, que sólo compran los productos y los exportan.

Encargo a TERCEROS de producción o elaboración de bienes de exportación.

Requisito esencial: la producción debe haber sido objeto de un acuerdo o encargo previo entre la empresa exportadora y la empresa productora.

Encargo a TERCEROS de producción o elaboración de bienes de exportación.

Formalidades adicionales recomendables:

- Contrato de Encargo de Producción (terminología y contenido)
- Entrega de insumos importados (Guía de Remisión)
- Factura Comercial por servicio
- Valor del Servicio.
- Medios de Pago

Encargo a TERCEROS de producción o elaboración de bienes de exportación.

RTF 2626-A-2004: PRODUCCIÓN POR ENCARGO. CONTRATO VS. FACTURAS (OMISIÓN DE "SERVICIO")



La R.M. N° 138-95-EF: la producción por encargo no se acredita con el contrato sino con la copia del comprobante del servicio prestado.

En el caso, las facturas sólo acreditaban compras o adquisiciones de prendas de vestir más o la prestación de un servicio. El exportador ha sido un "acopiador".

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización Especial

- ➔ No haber enumerado declaraciones de exportación en un periodo mayor de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización

- ➔ Contar con un capital social suscrito y pagado a la fecha de presentación de la solicitud del Drawback menor al 5% del volumen de exportaciones acumuladas en el año en que se presenta la solicitud.

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización



No haber proporcionado la documentación y/o información requerida por la autoridad para su fiscalización o de haberla presentado ésa sea inconsistente.

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización Especial

- ➔ No haber cumplido con obligaciones formales y/o sustanciales respecto de los pagos a cuenta o de la regularización del impuesto a la Renta y/o contribuciones a ESSALUD y ONP, correspondientes a los últimos doce meses, incluido el mes en que se realizó la exportación.

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización Especial

- ➔ Cuando el porcentaje de utilidad bruta entre el costo de producción del bien exportado (se entendería el ratio resultante) sea mayor el 350%.

¿CUÁNDO SE PUEDE SER FISCALIZADO POR LA ADUANA?

Indicadores de Riesgo y Fiscalización Especial

- ➔ Cuando el porcentaje de utilidad bruta entre el costo de producción del bien exportado (se entendería el ratio resultante) sea mayor el 350%.

IGV
SALDO A FAVOR DEL
EXPORTADOR

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Base Legal

Ley del IGV y su Reglamento

DS No. 126-94 (29.09.1994)

Reglamento de Notas de Credito

Negociables

Ley 27064 (10.02.1999)

Aplicación del saldo a favor

R.S. No. 157-2005-SUNAT (17.08.2005)

PDB Exportadores

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Concepto del Saldo material beneficiario a favor

Es el impuesto General a las Ventas que grava las adquisiciones (internas e importadas) de bienes, servicios y contratos de construcción destinados a las exportaciones.

Debiendo cumplirse con los requisitos sustanciales y formales del IGV según art. 18 y 19 del Reglamento del IGV.

I G V

DEBEMOS VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
SUSTANCIALES Y FORMALES

ART. 18 Y 19 LEY DEL IGV

DETERMINAR EL DESTINO DE SUS ADQUISICIONES

OPERACIONES GRAVADAS O DE EXPORTACIÓN :
SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

- OPERACIONES NO GRAVADAS :
COSTO O GASTO

- OPERACIONES COMUNES O COMPARTIDAS :
REGLA DE LA PRORRATA

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Aplicación del Saldo a favor

- 1. Deducir el impuesto a cargo del exportador .**
- 2. Compensar la deuda tributaria del Impuesto a la Renta, Pago a cuenta, Regularización, ITAN.**
- 3.Solicitar la devolución mediante cheque**

Determinación del Saldo a favor

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

OPERACIONES GRAVADAS

OPERACIONES GRAVADAS Y NO GRAVADAS

EXPORTACIONES

IGV= CRÉDITO FISCAL

IGV= \neq CRÉDITO FISCAL

IGV= CRÉDITO FISCAL

SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO

= SALDO DEL EXPORTADOR-MENOS IMPUESTOS DE VENTAS GRAVADAS

LÍMITE DE COMPENSACIÓN Ó DEVOLUCIÓN

18% DE LAS EXPORTACIONES EMBARCADAS

COMPENSACIÓN

AUTOMÁTICA

INFORMADA CON DECLARACION DE IMPUESTOS MENSUALES PRESENTADAS A SUNAT

DEVOLUCIÓN

SOLICITUD FORMULARIO 4949

RESUMEN A EXPORTADORES FORMULARIO 0201
COPIA PDT IMPUESTOS DECLARADOS Y CARTA DE COMPENSACIÓN

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

**Limite del 18% del valor FOB
Exportaciones embarcadas**

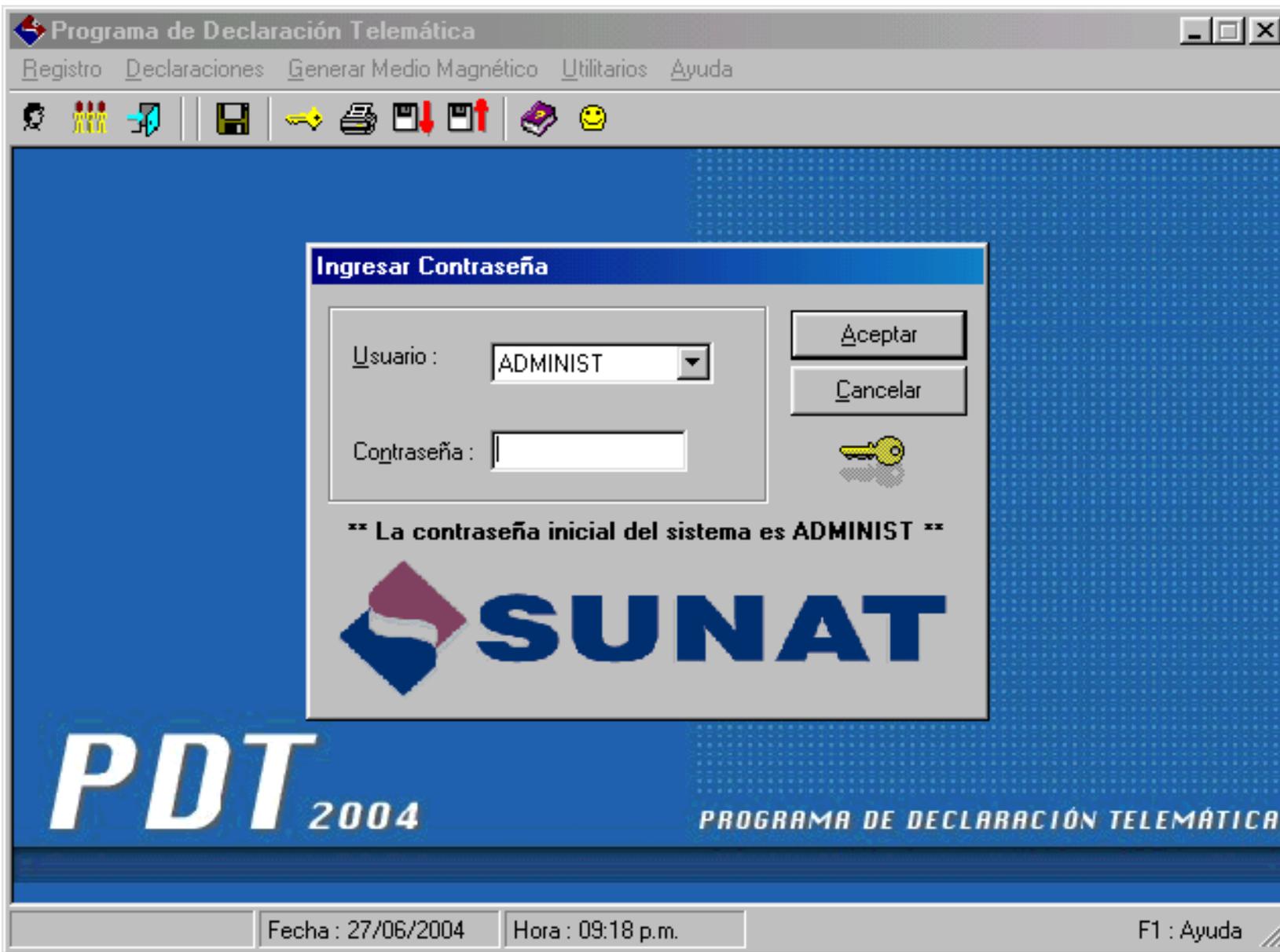
Devolución del saldo a favor del Beneficio

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Compensación

Plazos para efectuar la devolución
Documentos a presentar
El PDB exportadores

CALCULO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			
PERIODO TRIBUTARIO : MAYO 2011			
VENTAS GRAVADAS			0
IGV VENTAS			0
IGV COMPRAS			-247000
SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			-247000
LIMITE DE EXPORTACIONES			
18% EMBARCADAS CON DUA	720,000		129600
MENOS COMPENSACIONES			
PAGO A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA			13040
IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD			0
TOTAL DE COMPENSACIONES			13040
SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			247000
MENOS			
TOTAL DE COMPENSACIONES			13040
SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO			233960
SE COMPARA CON EL LIMITE QUE ES IGUAL A S/ 129,600			
MENOS COMPENSACION DE IMPUESTO A LA RENTA			
MONTO A SOLICITAR			122604



0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 3.9

Identificación
 IGV/IEV
 Renta
 Retenc. Trab. Independ.
 Retenciones de IGV
 Percepciones de IGV
 Determinación de la Deuda

Datos Basicos

RUC : 21066995231 Razón Social : EXPORTADORES S.A.

Período : 02/2006

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si No

Ingrese el concepto que rectifica:

IGV Renta (3ra-PER) Retenciones de 4ta e IES

Régimen de Renta

Ingrese el Régimen que le corresponda:

General Especial

Amazonía o Zona de Selva Frontera

Señale la ubicación de su domicilio

Código:

Desc:

Zona:

Ley de promoción del Sector Agrario

¿Se ha acogido al DL 885?

Si No

Ventas no gravadas con el IGV

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?

Si No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?

Si No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?

Si No

Identificación

IGV/IEV

Renta

Retenc. Trab.
Independ.Retenciones de
IGVPercepciones de
IGVDeterminación de
la Deuda**Ventas**

Compras

		IGV Cuenta Propia				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100		101		
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el Estado	124		125		
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126		128		
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106	652,000		
		Embarcadas en el período	127	720,000		
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)		105			
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio		109			
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento		112				
TOTAL					131	

Validar

Grabar

Salir

Identificación		IGV/IEV/IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones de IGV	Percepciones de IGV	Determinación de la Deuda
Ventas		Compras					
				IGV CUENTA PROPIA			
				BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,252,000	108	237,880	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
Importadas	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114	48,000	115	9,120	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
No gravadas	Internas	Compras Netas	120				
	Importadas	Compras Netas	122				
TOTAL					178	247,000	
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172		
OTROS CREDITOS					169		
Coeficiente			173				



Identificación

IGV/IEV

RentaRetenc. Trab.
Independ.Retenciones de
IGVPercepciones de
IGVDeterminación de
la Deuda

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

- Sistema A - Coeficiente **380**
- Sistema B (%) **315** 2.00

BASE

TRIBUTO

INGRESO NETO	301	652000	312	13,040
--------------	------------	--------	------------	--------

Validar

Grabar

Salir

Identificación	IGV/IEV/IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones de IGV	Percepciones de IGV	Determinación de la Deuda
		IGV Cta Propia		Renta		4ta categoría (Retenc.)
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	(247,000)	302	13,040		
Crédito por Anticipo de Renta (Ley 27804)			318	0		
Saldo a Favor del Período Anterior	145	0	303	0		
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	(247,000)	304	13,040	371	
Percepciones del período	171					
Percepciones de períodos anteriores	168	0				
Retenciones del período	179					
Retenciones de períodos anteriores	176					
Compensación saldo a favor del exportador			305	(13,040)		
Otros créditos permitidos por ley.			306	0		

Forma de Pago

Importe Total a Pagar :

Efectivo

Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

PROGRAMA DE DECLARACION DE BENEFICIOS – PDB

ESTE PROGRAMA HA SIDO HABILITADO POR SUNAT PARA LA DECLARACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS (COMPRAS Y EXPORTACIONES) QUE VAN A COMPENSAR O PEDIR EN DEVOLUCIÓN EL SALDO A FAVOR DEL IGV. SE DEBE PRESENTAR MES A MES.

INGRESO AL PROGRAMA PDB

SE INGRESA LA CLAVE DE USUARIO, POR DEFECTO ES **ADMINIST**



PLAZOS DE ATRASOS DE LIBROS Y REGISTROS

REG DE VENTAS	10 DIAS HABILES
REG COMPRAS	10 DIAS HABILES
REGISTRO REGIMEN DE RETENCIONES	10 DIAS HABILES
REGISTRO REGIMEN DE PERCEPCIONES	10 DIAS HABILES
REGISTRO DE CONSIGNACIONES	
LIBRO DE RETENCIONES	10 DIAS HABILES
INVENTARIO PERMANENTE EN UNIDADES	10 DIAS HABILES
INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO	3 MESES
LIBRO DIARIO, LIBRO MAYOR, LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES	3 MESES

INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES – ART. 175° CODIGO TRIBUTARIO

Infracción	Referencia	Sanción
–Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los Ingresos Netos
–Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los Ingresos Netos
–Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los Ingresos Netos
–Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los Ingresos Netos
–Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los Ingresos Netos
–No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los Ingresos Netos
–No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los Ingresos Netos
–No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los Ingresos Netos
–No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT

EXPORTACION DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

- Según el acuerdo general del comercio de servicios omc , es el suministro de un servicio de un residente hacia otro no residente. los servicios apoyan el comercio de bienes y otros servicios, los cuales no podrían llegar a su destino si no existiera la distribución y comercialización que proveen las industrias de servicios.

EXPORTACION DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

- Los servicios de distribución son un vínculo entre productor y consumidor.



EXPORTACION DE SERVICIOS

INTRODUCCION

Los servicios corresponden a aquellas actividades económicas que no involucran una transacción sobre bienes tangibles. en este ámbito se incluye el transporte, las telecomunicaciones, los servicios financieros, la publicidad, consultorías,energía,entretenimiento, turismo y otros.

EXPORTACION DE SERVICIOS

INTRODUCCION

Los servicios no están afectados a aranceles o al pago de impuestos de aduanas. la negociación se hace en base a eliminar las medidas domésticas (leyes, normas, reglamentos) que discriminan contra los servicios o proveedores de servicios extranjeros.

EXPORTACION DE SERVICIOS

INTRODUCCION

Esto se advierte, por ejemplo, cuando se cobra algún tipo de impuesto especial o cuando se prohíbe a los extranjeros ejercer libremente su profesión u ofrecer un servicio determinado. el comercio internacional de servicios es el suministro de un servicio brindado por un residente hacia otro no residente.

EXPORTACION DE SERVICIOS

DEFINICIÓN

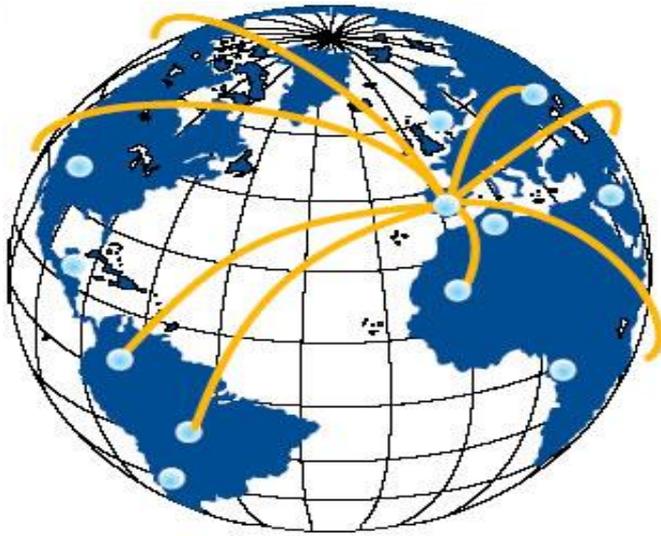
- **Definición de la exportación de servicios**
- Es aquella actividad económica, intangible, invisible y perecedera que exige una interacción directa entre consumidor y proveedor

1. COMERCIO TRANSFRONTERIZO:

Servicio que se suministra desde el territorio nacional hacia el territorio de otro país.

ejm.

Suministro de un servicio a través de un medio físico, tales como software, disquetes de ordenadores o diseños.



2. CONSUMO EXTRANJERO:

Cuando el consumidor del servicio se desplaza y lo adquiere en el territorio nacional.
EJM. Servicio de salud



3. PRESENCIA COMERCIAL:

Cuando el proveedor domiciliado en el territorio nacional establece una sucursal o establecimiento permanente en el territorio de otro país para suministrar un servicio.

EJM.

Inversión en un país extranjero – una oficina, sucursal o filial-



4. PRESENCIA DE PERSONAS FÍSICAS:

Desplazamiento de personas físicas domiciliadas en el territorio nacional a otro país para suministrar un servicio, incluso cuando dichas personas físicas llevan a cabo el servicio por encargo de otra persona natural o jurídica.

EJM.

Servicios profesionales de contadores, médicos, profesores, consultores, entre otros.



APENDICE II

- NUMERAL 3
- Servicios de transporte de carga (zona primaria)
transportistas de carga internacional domiciliados
en el país.



APENDICE II

- Numeral 3
- Servicios complementarios.



ART. 33º-A EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios incluidos en el apéndice v se consideran exportados cuando:

A.

- Se prestan a título oneroso, debe demostrarse con comprobante de pago que corresponda, de acuerdo a reglamento de comprobantes de pago y anotado en el registro de ventas e ingresos,**

ART. 33º-A EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Se prestan a título oneroso, debe demostrarse con comprobante de pago que corresponda, de acuerdo a reglamento de comprobantes de pago y anotado en el egistro de ventas e ingresos,
 - El exportador debe ser una persona domiciliada en el pais
 - El usuario sea una persona no domiciliada en el pais.

▪

ART. 33º-A EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- - B. - Se prestan a título oneroso, debe demostrarse con comprobante de pago que corresponda, de acuerdo a reglamento de comprobantes de pago y anotado en el registro de ventas e ingresos,
 - El exportador debe ser una persona domiciliada en el país
 - El usuario sea una persona no domiciliada en el país.
-

ART. 33°-A EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios incluidos en el apéndice v se consideran exportados cuando:

c. Los servicios prestados y consumidos en el territorio del país a favor de una persona natural no domiciliadas consignados en el literal c del apéndice v de la ley se consideran exportadas y otorgan derecho a devolución de impuestos art. 76° de la ley

ART. 33°-A EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Se prestan a título oneroso, debe demostrarse con comprobante de pago que corresponda, de acuerdo a reglamento de comprobantes de pago y anotado en el registro de ventas e ingresos,
- El prestador del servicio sea una persona domiciliada en el país.
- El usuario o beneficiario sea una persona natural no domiciliada en el país que se encuentra en el país al momento de la prestación o consumo del servicio.

ADQUISICIONES QUE OTORGAN CREDITO FISCAL

ART. 22o-A

- A) Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos utilizados en la elaboración de los bienes que se producen o en los servicios que se presten.

- b) Los bienes de activo fijo tales como inmuebles, maquinarias y accesorios, piezas, repuestos y equipos, así como sus partes y accesorios.

- c) Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

APENDICE V

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ESTUDIO CONTABLE

EB EYZAGUIRRE BELMUNT

E-mail : eyzaguirrebellmunt@speedy.com
estudiocontableeb@gmail.com

Telefax 271-50 69
celulares 99941-9076 998817373

Calle Modigliani 298 OF. 202 Urb. La Calera de la Merced – Lima 34
(alt. Espalda Hosp. Neoplásicas)